



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 0132 - 2025-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 22 MAYO 2025

VISTO:

Informe Técnico N° 007-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 10 de marzo del 2025, remitido con Oficio N° 190-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 11 de marzo del 2025 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, así como la Opinión Legal N° 018-2025-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 15 de abril del 2025 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal";

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c), artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, el que es concordante con las funciones previstas en el Título IV, Capítulo I, del artículo 45°, literal c), de la precitada Ley", el cual señala son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir, ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los Sistemas Administrativos Nacionales;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta necesario aprobar la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que permitirá una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"



aprobada con Resolución Directoral N° 15-2021-EF/54.01, define en el Artículo 60° del Título VIII, Capítulo II, los Actos de Disposición como “actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, de conformidad al Artículo 60°

Actos Disposiciones: tipos, son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, de la citada directiva; transferencias, donación, subasta y permuta. El Artículo 60.6° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” son de aplicación a los semovientes, los tipos de actos de disposición regulados en la directiva.

Que, mediante la Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, denominada Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, Control y Disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GRA/GR, de fecha 09 de junio del 2015, en el literal a) del numeral 8.6 de la precitada directiva, señala que “La disposición de los bienes dados de baja por el Gobierno Regional de Ayacucho, deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución Ejecutiva Regional de baja correspondiente, mediante los siguientes actos de disposición: subasta pública o restringida, donación, transferencia permuta o destrucción. Dichos actos se formalizarán mediante la suscripción de acta de entrega y recepción de bienes patrimoniales”; y en el literal b) del numeral 8.6 de la precitada directiva señala que “El Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina Regional de Administración- oficina de abastecimiento y patrimonio, previa opinión legal de la oficina de asesoría jurídica, deberá efectuar o formalizar la transferencia de los bienes adquiridos por proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa por la sede central del GRA, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Direcciones Regionales, para implementar a las instituciones públicas del estado como son: centros educativos, otros, siempre y cuando dichos bienes se encuentre en uso de las referidas instituciones, a fin de realizar la rebaja contable y patrimonial correspondiente.

Que mediante Informe Técnico N° 007-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 10 de marzo del 2025, remitido con Oficio N° 190-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, se concluye que es necesario efectuar la baja por causal de excedencia y su disposición a través de transferencia, a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria **INIA**, de **(15) Quince bienes muebles** descrito en los anexos N° 01, 02 y 03, cuyo **importe total de baja asciende a S/ 90,685.00**, (Noventa mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 soles) y **(100) semovientes** descritos en el Anexo N° 04, cuyo importe total de baja asciende a S/ 188,750.00 (Ciento ochenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).;

Que, mediante Opinión Legal N° 018-2025-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 15 de abril del 2025, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina, **DECLARAR PROCEDENTE** la baja física y contable de los bienes patrimoniales de Activos fijos, Bienes no depreciables y semovientes considerados en los anexos 01,02, 03 y 04, por causal de estado de excedencia; así mismo declara **PROCEDENTE** la ejecución del acto de disposición mediante transferencia definitiva de los bienes muebles y





semovientes descritos en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04, a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria **INIA**, conforme detalla en el Informe Técnico N° 007-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP.

Que, mediante decreto N° 5312 - 2025-GRA/GG-ORADM, de fecha 21 de abril del 2025, de la Oficina Regional de Administración en la Opinión Legal N° 018-2025-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 10 de abril del 2025, el Director Regional de Administración, dispone proyectar resolución;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, DL N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Ayacucho de (115) Ciento Quince bienes muebles de activos fijos, bienes no depreciables y semovientes, por causal estado de Excedencia, según se detallan en el Informe Técnico N° 007-2025-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP el cual forma parte del presente integrante del presente acto Resolutivo, por el importe total de S/ 279,435.00 (Doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 soles), a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA, conforme lo señalado en el literal c), numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que regula el procedimiento de Gestión de bienes Muebles Estatales en el marco del SNA, según Anexos N° 01, 02, 03 y 04 adjuntos.

RESUMEN DE BIENES A DAR DE BAJA ANEXO N° 001

Nº	DESCRIPCION DE LA CUENTA CONTABLE	ITEM	VALOR DE ACTIVO	DEPRECIACION AL 30.04.2025	VALOR NETO
	1503.02 MAQUINARIA, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS	9	77,010.00	77,001.00	9
01	1503.020402 EQUIPOS, (Anexo N°01)	2	21,900.00	21,898.00	2
02	1503.020502 EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO, (Anexo N°01)	1	38,675.00	38,674.00	1
03	1503.020901 AIRE ACONDICIONADO T REFRIGERACION, (Anexo N°01)	2	3,240.00	3,238.00	2
04	1503.020902 ASEO, LIMPIEZA Y COCINA, (Anexo N°01)	1	1,200.00	1,199.00	1
05	1503.020905 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION, (Anexo N°01)	3	11,995.00	11,992.00	3
	9105 BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES	1	75.00	0.00	75.00
06	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE, (Anexo N°02)	1	75.00	0.00	75.00
	BIENES SOBRANTES	05	13,600.00		13,600.00
07	BIENES SOBRNATES (Anexo N°03)	05	13,600	-	13,600
	1507.01 BIENES AGROPECUARIOS, MINEROS Y OTROS.	100	188,750.00	81,162.50	107,587.50
08	1507.0102 ANIMALES REPRODUCTORES, (Anexo N°04)	100	188,750.00	81,162.50	107,587.50
	TOTAL	115	279,435.00	158,163.50	121,271.50



Nota: En caso de los activos fijos, semovientes para su reproducción, existe el agotamiento (Depreciación) a partir del tercer año de su adquisición.

Año de adquisición de los semovientes 2008.

Año de inicio de agotamiento de los activos semovientes es desde el 2011.

De 01 enero 2011 al 30 de abril del 2025. **(14 años y 4 meses)**.

(V) Valor de la adquisición de los activos **188.750.00**
(P) Porcentaje del agotamiento **3%**
(T.A) Tiempo de agotamiento **(14 años y 04 meses)**

(V) $188.750.00 * (P)3/100 = 5,662.5$
 $5,662.5 * 14 \text{ años} = 79,275.00$

(P) $3/12 \text{ meses} = 0.25$ y por 4 meses **1%**

(V) $188.750.00 * (P)1/100 = 1,887.5$

Total, del valor de agotamiento **$79,275.00 + 1,887.5 = 81,162.50$**

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSFERIR los bienes muebles de activos fijos, bienes no depreciables y semovientes, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, descritos en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04, que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizado en S/. 121,271.50 (Ciento Veinte Un Mil Doscientos Setenta y Uno con 50/100 soles), a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria **INIA**, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

RESUMEN DE BIENES AL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA- INIA.
ANEXO N°01, 02, 03 Y 04

Nº	DESCRIPCION DE LA CUENTA CONTABLE	ITEM	VALOR DE ACTIVO	DEPRECIACION AL 30.04.2025	VALOR NETO
01	1503.020402 EQUIPOS, (Anexo N°01)	2	21,900.00	21,898.00	2
02	1503.020502 EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO, (Anexo N°01)	1	38,675.00	38,674.00	1
03	1503.020901 AIRE ACONDICIONADO T REFRIGERACION, (Anexo N°01)	2	3,240.00	3,238.00	2
04	1503.020902 ASEO, LIMPIEZA Y COCINA, (Anexo N°01)	1	1,200.00	1,199.00	1
05	1503.020905 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION, (Anexo N°01)	3	11,995.00	11,992.00	3
06	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE, (Anexo N°02)	1	75.00	0.00	75.00
07	BIENES SOBRNATES (Anexo N°03)	05	13,600.00	-	13,600.00
08	1507.0102 ANIMALES REPRODUCTORES, (Anexo N°04)	100	188,750.00	81,162.50	107,587.50
	TOTAL	115	279,435.00	158,163.50	121,271.50



ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la oficina de Control Patrimonial y la oficina de contabilidad para que efectúen el acto de disposición físico final, mediante acto de transferencia de los bienes dados de baja en los registros contables – patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al cuadro descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Sede Central y al Instituto Nacional de Innovación Agraria **INIA**, para su conocimiento de conformidad con lo señalado en la normativa precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





ANEXO 01.

RELACION DE BIENES DE ACTIVOS FIJO REGISTRADOS EN EL SIGA MODULO PATRIMONIO, PROPUESTOS PARA LA BAJA, POR LA CAUSAL DE EXCEDENCIA, VERIFICADOS FISICAMENTE PERTENECIENTES AL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, QUE SON UTILIZADOS DESDE EL AÑO 2010 POR PARTE DEL PERSONAL DE INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA). SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

N°	CUENTA CONTABLE	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN							DEPREC. ACUMULADA AL 30/04/2025	VALOR NETO AL 30/04/2025	CAUSAL DE BAJA	ACTO DE DISPOSICION
			DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMEN.	ESTADO	VALOR				
01	1503.020402	532278560002	MICROSCOPIO BINOCULAR PROCEDENCIA GERMANY TUBO DE OBSERVACIONES BINOCULARES DISEÑO ERGONOMICO TIPO SIEDENTOPE E INCLINACION A 45 AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR 55 MM 75 MM	LABOR TECH	AXR-31	NEGRO Y PLOMO	G01001977	R	3,900.00	3,899.00	1	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
02	1503.020402	532250000001	EQUIPO ECOGRAFICO VETERINARIO DIGITAL CON UN TRANSDUCTOR RECTAL Y REPRODUCCIÓN: MONITO DE 10" SVGA, ODO DE IMAGEN B/B, M.ESCALA DE CRISIS 256 INCLUYE PAQUETE DE SOFTWARE, ABDOMEN OBSTETRICO, CARDIOLOGO, TENDON, PERIPHERAL, EDAD FETAL, TABLAS Y REPORTES PARA OVEJAS, OVINO.	LANDWIND ECOGRAFICO	NEUCRYTAL C30	BLANCO	CO8CEOU88-30VET-E-3-UK	R	18,000.00	17,999.00	1	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
03	1503.020502	042257620001	INCUBADORA DE CO2 DE 108 LITROS PROCEDENCIA ALEMANA SE UTILIZA PARA LA INVESTIGACIÓN EN CULTIVOS CELULARES Y TEJIDOS DEL CRECIMIENTO VOLUMEN APROXIMADO 108 LITROS. DIMENSION DE CAMARA DE TRABAJO ANCHO 5.60X480 PROF. 400 EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE. CONTROL DIGITAL DE CO2. VISUALIZACIÓN DE FUNCIONES. EN PANTALLA DE CRISTAL INCLUYE SOFTWARE CELSIUS PARA PROGRAMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REGISTRO SENSOR CO2 NDIR DIGITALIZADOR CON FUNCIÓN CICLICA AUTOMATICA INTERFASE RS 232.	MEMMERT	INC 108	PLOMO	S/S	R	38,675.00	38,674.00	1	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
04	1503.020901	112220300001	CONGELADORA CAP. 320 LITROS	MAX FRIO	MF2320 LTS.	PLOMO Y BLANCO	0733	R	1,890.00	1,889.00	1	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
05	1503.020901	112263860002	REFRIGERADORA	INDURAMA	RI-280 CD-290 LTS.	PLOMO	121601170049	R	1,350.00	1,349.00	1	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
06	1503.020902	322200250003	AUTOCLAVE DE SOBRE MESA	SHEWAN - SHEMVA	YX-280A	PLOMO	S/S	R	1,200.00	1,199.00	1	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
07	1503.020905	602268200001	PHMETRO CON COMPENSACIÓN DE TEMPERATURA ATC PANTALLA QUE MUESTRA GRAFICA PARA SONDA DE PH DESPUES DE LA CALIBRACIÓN COMPENSACIÓN DE TEMPERATURA AUTOMATICA	ROCKER TODAY	EC-210	PLOMO	EC210TJTC017	R	1,300.00	1,299.00	1	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
08	1503.020905	602207850005	BALANZA ELECTRONICA AUTOMATICA CON CERTIFICACIÓN DE CALIDAD ISO 9002 GB92002 PROCEDENCIA TAIWAN CAPACIDAD DE 200 KG. PRECISIÓN LECTURA SENSIBILIDAD	LARK-TAIWAN	LA 204	PLOMO	0088718	R	4,900.00	4,899.00	1	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
09	1503.020905	602208230001	SISTEMA DE PESAJE ELECTRICO PARA GANADO, CAPACIDAD DE 2000 KG. GRADUACIÓN N1 KG. DIMENSION CADA BARRA MIDE 70 CM X 7.8 CM. CAPACIDAD TOTAL DE 2000 KG. INCLUIDA LA JAULA Y PLATAFORMA	TITEC	YAHUA	NEGRO Y PLOMO	6006	R	5,795.00	5,794.00	1	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
TOTAL ACTIVO									77,010.00	77,001.00	9.00		





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

ANEXO 02.

RELACION DE BIENES NO DEPRECIABLES REGISTRADOS EN EL SIGA MODULO PATRIMONIO, PROPUESTOS PARA LA BAJA, POR LA CAUSAL DE EXCEDENCIA, VERIFICADOS FISICAMENTE PERTENECIENTES AL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, QUE SON UTILIZADOS DESDE EL AÑO 2010 POR PARTE DEL PERSONAL DE INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA). SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

N°	CUENTA CONTABLE	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN						CAUSAL DE BAJA	ACTO DE DISPOSICION
			DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMEN.	ESTADO		
01	9105.0301	462252151041	ESTABILIZADOR CON 04 SALIDAS	FASE	SM	NEGRO	S/S	R	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
TOTAL CUENTA ORDEN										
									75.00	





ANEXO 03.

RELACION DE BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADO EN EL SIGA MODULO PATRIMONIO, PROPUESTOS PARA LA BAJA, POR LA CAUSAL DE EXCEDENCIA, VERIFICADOS FISICAMENTE PERTENECIENTES AL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, QUE SON UTILIZADOS DESDE EL AÑO 2010 POR PARTE DEL PERSONAL DE INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA). SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

N°	CUENTA CONTABLE	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN							CAUSAL DE BAJA	ACTO DE DISPOSICION
			DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMEN.	ESTADO	VALOR		
01	-	S/C PATRIMONIAL	PEACHIMETRO DIGITAL	ROCKER TODAY	PH 504	PLOMO	TGTL153	R	500.00	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
02	-	S/C PATRIMONIAL	ESTUFA ELECTRICA PARA ESTERILIZAR Y SECAR DIGITAL	DRYING OVEN	DHG-9140A	BLANCO	1005008	R	8,000.00	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
03	-	S/C PATRIMONIAL	PLATINA TERMICA	NEOVET	S/M	NEGRO Y PLOMO	S/S	R	3,200.00	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
04	-	S/C PATRIMONIAL	PLATINA TERMICA PARA MICROSCOPIO	HEATING STAGE	S/M	PLOMO	S/S	R	1,900.00	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
05	-	S/C PATRIMONIAL	TANQUE PARA GAS CO2 ESPECIAL CAPACIDAD DE 52 KG.	S/M	S/M	PLOMO	S/S	R	-	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
TOTAL									13,600.00		





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

ANEXO 04

RELACION DE SEMOVIENTES CONSTATADOS FISICAMENTE EN LA COMUNIDAD DE CHOCCORO DISTRITO DE CHUSCHI QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADO EN EL SIGA MODULO PATRIMONIO, PROPUESTOS PARA LA BAJA, POR LA CAUSAL DE EXCEDENCIA, PERTENECIENTES AL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, CUIDADO POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA (INIA). SEGUN CONVENIO DE COOPERACION TECNICA.

N°	CUENTA CONTABLE	DENOMINACION	DESCRIPCION DEL BIEN				AÑO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DEPREC. ACUMULADA AL 30/04/2025	VALOR NETO AL 30/04/2025	ACTO DE DISPOSICION	ACTO DE DISPOSICION
			RAZA	COLOR										
01	1507.0102	ALPACA REPRODUCTOR HEMBRA REGISTRADAS	-	-			2008	10	1,200.00	12,000.00	5,160.00	6,840.00	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
02	1507.0102	ALPACA HEMBRA	HUACAYA	BLANCO ENTERO			2008	5	1,200.00	6,000.00	2,580.00	3,420.00	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
03	1507.0102	ALPACA HEMBRA	HUACAYA	BLANCO			2008	20	350.00	7,000.00	3,010.00	3,990.00	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
04	1507.0102	ALPACA HEMBRA	HUACAYA	BLANCO ENTERO			2008	5	1,200.00	6,000.00	2,580.00	3,420.00	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
05	1507.0102	ALPACA HEMBRA	HUACAYA	BLANCO			2008	20	350.00	7,000.00	3,010.00	3,990.00	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
06	1507.0102	ALPACAS MACHOS REPRODUCTORES	-	-			2009	17	3,350.00	56,950.00	24,488.50	32,461.50	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
07	1507.0102	ALPACAS HEMBRAS REPRODUCTORES	-	-			2009	05	3,350.00	16,750.00	7,202.50	9,547.50	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
08	1507.0102	ALPACAS MACHOS REPRODUCTORES	-	-			2009	23	3,350.00	77,050.00	33,131.50	43,918.50	EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
TOTAL ACTIVO										188,750.00	81,162.50	107,587.50		-

